



DEPARTAMENTO DE SALUD

LA HIGUERA, 30 MAR. 2021

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta 971 de fecha 12 de Marzo 2021.-

**DECRETO ALCALDICIO N° 000638 /**

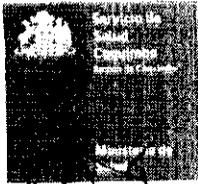
**APRUEBASE, el "CONVENIO PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021"-LA HIGUERA ENTRE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA."** de fecha 26 de Febrero del 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.**

  
Vardo Flores Tabilo  
**SECRETARIO MUNICIPAL** (4)

  
Carlos Flores González  
**ALCALDE**

- Distribución:**
- 1.- Correlativo
  - 2.- Encargado del Programa
  - 3.- Finanzas
  - 4.- Secretaría Municipal
  - FMR/agg



ORIGINAL

DIRECCIÓN DE SALUD COQUIMBO

N/A/MOC/PEE/SPG/RA/LAP/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 971

LA SERENA, 12 MAR 2021

Int. N° 06

VISTOS:

El D.S. N°1705 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°1411 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2021, todas de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 01 de fecha 05 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo, y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención primaria de salud, dictando lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUEBASE el Convenio de fecha 26.02.2021 suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON / el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, relativo a Convenio Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud 2021, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021

En La Serena a ... 26.02.2021, entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Fray Pedro de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 11 del 08 de Enero 2021 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta 47/mar/2021 de 07 de marzo del 2021, en adelante el Servicio de Salud, simultáneamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. La Paz N° 00, La Higuera, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON de ese mismo domicilio, personería según Decreto ALA-000-16-000010, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", suscritos, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de los siguientes términos:

PRIMERA: Se deja constancia que el aparato estatal municipal de la materia se encuentra regido por el artículo 50 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal Ley N° 19.246, que establece lo siguiente: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se elaboran con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los gastos establecidos en el artículo 49"

Por su parte, el artículo 10 del Decreto Suplementario N° 17.010 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, aprobando la forma de materialización, al señalar para su efecto el Directorio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal con el objeto de evaluar el nivel de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial acompañando el acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 144 del 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud y que se otorga de esta parte el aval de la presente, en que la responsabilidad de comprometer a sus recursos en virtud del presente instrumente. Los recursos para la ejecución del Programa ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 134, 5 de febrero de 2021



**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa de Acompañamiento psicosocial en la Atención Primaria:

**Componente N° 1: Acciones de vinculación con la atención de salud mental, de salud y la red comunitaria**

Productos esperados del desarrollo del Componente:

- 1) Detección e identificación de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial
- 2) Realización de evaluación de ingreso a aquellas que cumplen con los criterios de ingreso o inclusión correspondiente (según lo definido en el componente N° 3)
- 3) Evaluación de la situación al ingreso y egreso del estado de salud mental y el funcionamiento familiar junto al Equipo de Sector.
- 4) Elaboración del Plan de Acompañamiento, el cual deberá ser coherente y reportar al Plan de Cuidado Integral (PCI) del centro de Salud de APS. **Este plan deberá ser elaborado en conjunto con el Equipo de Sector del Establecimiento.**

**Componente N° 2: Acciones de articulación**

Productos esperados del desarrollo del Componente:

- 1) Elaboración o actualización del Mapa de Red comunal, con las instituciones y organizaciones vinculadas a la atención de NNA y jóvenes que presentan riesgo psicosocial.
- 2) Realización derivaciones efectivas con los dispositivos de la red de salud relacionados con la trayectoria de las personas y familias ingresadas a programa en coordinación con el Equipo de Sector.
- 3) Realización de reuniones con equipos de salud o del intersector relacionadas con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al Programa, con el propósito de apoyar la continuidad de la atención de la persona y su familia.
- 5) Realización de reuniones con organizaciones comunitarias relacionadas con las personas y familias ingresadas a programa.
- 6) Apoyo al desarrollo de actividades comunitarias de acuerdo a las necesidades y potencialidades de las Familias.

**Componente N° 3: Acciones de acompañamiento**

El tiempo de intervención total del acompañamiento psicosocial será entre 6 a 9 meses, según las necesidades de cada uno de los usuarios y familias ingresados al Programa.

En este periodo, se debe llevar a cabo el plan de prestaciones mensuales que incluyen visitas, contactos telefónicos regulares, actividades de coordinación y participación con el equipo de salud, reuniones de sector, reuniones clínicas, consultorías de salud mental, entre otros.

El programa entrega los recursos para la contratación de horas de profesional, de preferencia Trabajador Social, y para la contratación de horas de Trabajador Comunitario de Salud Mental, en el caso de la región de Coquimbo. También incluye recursos para el financiamiento de la movilización, equipo telefónico y plan telefónico para cumplir con los objetivos del componente.

Los criterios de ingreso o inclusión al acompañamiento psicosocial son NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, según las condiciones especificadas en la población objetivo del programa, y que no asisten al Centro de Salud o presentan problemas de adherencia al tratamiento otorgado por el Establecimiento o al nivel de especialidad.

Las acciones de este componente se deben realizar en el contexto de la comunidad, esto es en el espacio domiciliario, establecimientos educacionales, espacios laborales, comunitarios y territoriales (Junta de vecinos, centros comunitarios, etc.). Dentro de los espacios comunitarios se consideran los grupos de autoayuda. El número de familias que tendrá a su cargo el Profesional y el Trabajador Comunitario de Salud Mental, dependerá de la población a cargo que posee el Centro de Salud, resguardando que se cumplan las prestaciones que especifica el Programa.

Tanto el profesional como el Trabajador Comunitario deben insertarse en cada uno de los sectores del Centro de Salud, bajo la coordinación de los jefes de sectores en cada CESFAM, con el fin de que las acciones del programa cumplan con los lineamientos de cada equipo territorial.

Productos esperados del desarrollo del Componente:

- 1) Realización de visitas en domicilio, en el ámbito educacional, laboral y /o punto calle.
- 2) Realización de acciones de acompañamiento telefónico (llamadas y mensajería).
- 3) Asistencia a capacitación y jornadas a las que sean convocados



4) Evaluación participativa con usuarios y familias (al ingreso y egreso).

5) Formación, mantención y coordinación de grupos de autoayuda multifamiliar. Se debe resguardar su funcionamiento, más allá del cese del convenio por temas administrativos.

6) Asistencia a reuniones de los distintos segmentos del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria respaldadas con oficio o correos electrónicos. Solo para aquellas Trabajadores Comunitarios de Salud Mental que siguen desarrollando acciones de voluntariado en el Programa Ecológico.

7) Sensibilización a Equipo de CESFAM/CESAM/Intersector sobre el funcionamiento del Programa Acompañamiento, cuando sea necesario.

Para cada producto esperado, debe existir medios de verificación de las actividades realizadas y dejar registro en la ficha clínica.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$4.541.460 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

#### **QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- Desarrollar acciones de vinculación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, con los servicios de atención integral de salud mental del establecimiento de atención primaria, los establecimientos y dispositivos de la red de salud y comunitaria, según corresponda su nivel de compromiso y complejidad.
- Coordinar acciones de articulación dentro del establecimiento, con los dispositivos de la red de salud y atención psicosocial de la red local, e intersectorial, con foco en la continuidad de los cuidados del usuario/a.
- Realizar actividades comunitarias que promuevan la inclusión y participación social
- Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial

La población objetivo son: Niños, Niñas, Adolescentes, y Jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, en Atención Primaria (que considerarán personas entre 0 y 24 años). Se deben realizar acciones para alcanzar el 3% de cobertura de la población de riesgo psicosocial, que para el Municipio corresponde a **12 personas y sus familias**.

Se entenderá por familias de alto riesgo psicosocial aquellas con integrantes con las siguientes condiciones en la Atención Primaria de Salud:

1. Depresión perinatal; esto es mujeres adolescentes y jóvenes gestantes, y puérperas con hijos menores de 1 año.
2. Situaciones de violencia; esto es niños, niñas y adolescentes, y jóvenes, víctimas de violencia, y/o maltrato.
3. Situaciones abuso sexual; esto es en NNA, y jóvenes, víctimas de abuso sexual.
4. Intentos de suicidio; NNA y jóvenes que consultan en urgencias, morbilidad médica, consultas y controles en general en el centro de salud de APS.
5. Consumo problemático y/o dependencia de alcohol y otras drogas vistos en las urgencias de APS.
6. Adolescentes gestantes.
7. NNA y jóvenes con trastornos psiquiátricos severos.
8. NNA y jóvenes con vulneración de derechos (incluye población de NNA con atención SENAME).
9. NNA y jóvenes migrantes en situación de vulnerabilidad (refugiados, víctima de trata de personas entre otros).
10. NNA que no formen parte del sistema educativo y jóvenes que no se encuentran ni estudiando ni trabajando.
11. NNA que se encuentren en situación de calle
12. NNA y jóvenes con condiciones priorizadas según diagnóstico local.

#### **SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:



a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio

b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

**SÉPTIMA:** Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

**1. Cumplimiento del Componente de Vinculación a la atención de Salud Mental**

Nº	Objetivo	Actividad	Indicador	Medio verificación	Meta	Peso relativo en el índice global
1	Desarrollar acciones de vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, con los servicios de atención integral de salud mental del establecimiento de atención primaria, los establecimientos y dispositivos de la red de salud y comunitaria, según corresponda a su nivel de compromiso y complejidad.	% de Población bajo Control según prevalencia esperada	(Nº de NNA, y jóvenes bajo control en el Programa de Acompañamiento Psicosocial con Plan de Acompañamiento/ Nº de NNA, y jóvenes comprometidos a ingresar) x 100	REM P-06	80,00%	40%

**2. Cumplimiento del Componente de Articulación:**

Nº	Objetivo	Actividad	Indicador	Medio verificación	Meta	Peso relativo en el índice global
2	Coordinar acciones de articulación dentro del establecimiento, con los dispositivos de la red de salud y atención psicosocial de la red local, e interseccional, con foco en la continuidad de los cuidados	% de reuniones de coordinación y análisis de casos con instituciones del sector salud e intersector respecto a estándar definido en el programa	(Nº Reuniones con Equipos Sector Salud realizadas + Nº Reuniones con Equipos Intersector realizadas/(5 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-06 REM P-06	80,00%	15%
3		% de reuniones de coordinación y vinculación comunitaria con Organizaciones Comunitarias, respecto a estándar definido por programa	(Nº Reuniones con Organizaciones Comunitarias realizadas/(4 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-06 REM P-06	80,00%	15%

**3. Cumplimiento del Componente de Acompañamiento:**

Nº	Objetivo	Actividad	Indicador	Medio verificación	Meta	Peso relativo en el índice global
4	Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial	Nº Visitas realizadas respecto al estándar definido por programa	(Nº Visitas Realizadas/(7 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-26 REM P-06	80,00%	24%
5		Nº de Acciones telefónicas realizadas respecto al estándar definido por programa	(Nº Acciones Telefónicas Realizadas/(30 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-26 RFM P-06	80,00%	6%

(\*) Cada indicador tiene como cumplimiento máximo un 100%.



**OCTAVA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos específicos e indicadores definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto Monitoreo y Evaluación del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizarán evaluaciones del desarrollo del Programa en los meses de abril, julio y diciembre. En estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

**Primera Evaluación: Mes de abril 2021**

Se efectuará con corte al 30 de abril. La información deberá enviarse consolidada desde los Servicios de Salud a la División de Atención Primaria del MINSAL, con fecha tope 10 de mayo, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Informe de gestión con los siguientes énfasis:

a. Recursos humanos para el desarrollo del programa.

Se contratará un(a) año(s) dependiendo de la meta:

Profesional Asistente Social acreditado con certificado extendido por una Institución educacional reconocida por el Estado, idealmente con algún conocimiento del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria, y

Un Trabajador Comunitario de Salud Mental con formación acreditada asociada a Salud Mental desde el Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria (Certificado de Escuela de 1er Nivel).

b. Servicios de apoyo de movilización necesarios para el desarrollo del programa. Se autoriza la cancelación de pasajes (ida y regreso) para participar de reuniones o actividades de capacitación convocadas por oficio.

c. Servicios de apoyo de telefonía necesarios para el desarrollo del programa, como, por ejemplo:

i. Compra y/o arriendo de equipos

ii. Contrato de minutos y plan de datos

d. Servicios o adquisición de implementos, materiales o bienes, afines al desarrollo del Programa y apoyo actividades comunitarias, previa autorización del Servicio de Salud correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.

2. Informe de Diagnóstico Situacional, que incluya el Mapa de Red mencionado en el Componente N° 2.

**Segunda Evaluación: Mes de Julio 2021**

Se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)

≥ 50%	0%
Entre 40 % y 49 %	25%
Entre 30 % y 39 %	50%
Entre 20 % a 29 %	75 %
Menos del 20%	100%

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa.

**Tercera Evaluación: Mes de diciembre 2021**

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones según las metas comprometidas por componente en cada establecimiento y la entrega de informe de gestión anual (según formato requerido por Servicio de Salud).

Adicionalmente de las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales al Servicio de Salud.

**NOVENA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes



siguiente de la base de datos. Este control deberá incluir, al menos, los datos siguientes de la ejecución de las transferencias de recursos de la Unidad Ejecutora de Salud Coquimbo, que se reportará por el Servicio:

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad datos e información adicional o respecto a gastos hechos para abarcar el financiamiento y cubrir los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar la constante supervisión, control y organización del mismo.

El no cumplimiento de la presente norma o sus partes o subpartes, con respecto a la ejecución del programa y sus condiciones operativas, en la forma prevista en esta norma, dará lugar a los respectivos procesos que estime del caso, procediendo efectivamente a la suspensión, modificación y eventual rescisión del mismo.

**DÉCIMA:** El Servicio podrá solicitar información por la vía de la aplicación de los fondos transferidos a través de la Ficha de Estado de Avances, las que serán a una carta, con periodicidad mensual y reportar los gastos efectuados en conformidad a la tabla de porcentajes establecidas en la Resolución N° 10.000.2015, de la Contraloría General de la República, que el sistema de información de producción mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** Notificado el período de vigencia del convenio y, en caso que la ejecución fiscal no cubra un período de las actividades programadas, el Servicio podrá solicitar los montos transferidos, debiendo en estos casos la Municipalidad contar con la disponibilidad de la fiscalización de la fiscalización de los recursos que no hayan sido ejecutados oportunamente, según el artículo 21 inciso 2) de la Ley N° 17.334.

El caso de que el programa tenga continuidad, este inciso no se aplicará en la determinación de los fondos a ejecutar en el siguiente período.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de salud no asumirá las obligaciones financieras que le que en este convenio se señala, en el caso de que la Municipalidad no cumpla con las obligaciones que el Servicio tiene a ejecución del mismo, en el momento de la suscripción.

**DÉCIMA TERCERA:** El Estado de Cuenta deberá y quedará en la forma tratada en el acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre de cada año, en el objeto de la cuenta, en la constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la presente norma, se encuentran a ser reportadas a partir del 1 de enero de 2016, por razones de pago, para el otorgamiento de recursos transferidos. El presente inciso y artículo 189 del Código de la Contraloría General de la República y el dispositivo 10.000.2015 de la Ley N° 17.334, toda vez que dichas actividades producen conocimiento de los recursos para su ejecución, dentro del programa.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que se mantenga a ejecución y con el presupuesto de la Municipalidad de la forma de períodos de un (1) año, hasta el año 2017, salvo que las partes acuerden lo contrario, en cuyo caso se entenderá que el convenio se extingue al término de los períodos señalados.

La prórroga del presente convenio, se regirá desde el momento del año presupuestario siguiente y su duración será de un (1) año, de acuerdo del año presupuestario siguiente, el Servicio de Salud deberá contar con la disponibilidad establecida en el artículo 189 del Código de la Contraloría General de la República.

Los anexos y el detalle de los recursos que se aplicarán, se publicará en el sistema de información de la Municipalidad, en el sistema de información de la Municipalidad y los datos de los recursos transferidos, se publicará en el sistema de información de la Municipalidad.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en la ciudad de Coquimbo, el día 14 de febrero de 2016, en la sede del Servicio de Salud Coquimbo.

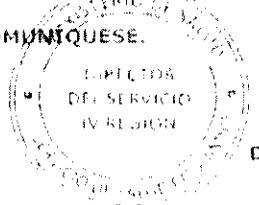
FIRMAS ILEGIBLES

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON  
ALCALDE  
M. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2.- IMPUTESE, el costo del presente convenio, al Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 2MS, del presupuesto y quite del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCION:





## CONVENIO

### PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2021

En La Serena a 26 FEB 2021 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°01 del 08 de Enero 2021 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta 428/08/2020 de 07 de enero de 2020, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en avda. La Paz N° 02, La Higuera, representada por su Alcalde D. **YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 5039/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el aporte estatal mensual podrá incrementarse, de acuerdo al artículo 56 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley N° 19.378. El que establece lo siguiente: En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 84 del 2018 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar el nivel de salud mental de niños, niñas, adolescente y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención de salud mental.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 144 del 05 de febrero de 2021**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos para la ejecución del Programa **ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**, han sido aprobados mediante **Resolución Exenta N° 134, 5 de febrero de 2021**.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa de Acompañamiento psicosocial en la Atención Primaria:

#### **Componente N° 1: Acciones de vinculación con la atención de salud mental, de salud y la red comunitaria**

Productos esperados del desarrollo del Componente:

- 1) Detección e identificación de NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial
- 2) Realización de evaluación de ingreso a aquellas que cumplen con los criterios de ingreso o inclusión correspondiente (según lo definido en el componente N° 3)



3) Evaluación de la situación al ingreso y egreso del estado de salud mental y el funcionamiento familiar junto al Equipo de Sector.

4) Elaboración del Plan de Acompañamiento, el cual deberá ser coherente y reportar al Plan de Cuidado Integral (PCI) del centro de Salud de APS. **Este plan deberá ser elaborado en conjunto con el Equipo de Sector del Establecimiento.**

#### **Componente Nº 2: Acciones de articulación**

Productos esperados del desarrollo del Componente:

1) Elaboración o actualización del Mapa de Red comunal, con las instituciones y organizaciones vinculadas a la atención de NNA y jóvenes que presentan riesgo psicosocial.

2) Realización derivaciones efectivas con los dispositivos de la red de salud relacionados con la trayectoria de las personas y familias ingresadas a programa en coordinación con el Equipo de Sector.

3) Realización de reuniones con equipos de salud o del intersector relacionadas con la trayectoria de las personas y familias ingresadas al Programa, con el propósito de apoyar la continuidad de la atención de la persona y su familia.

3) Realización de reuniones con organizaciones comunitarias relacionadas con las personas y familias ingresadas a programa.

6) Apoyo al desarrollo de actividades comunitarias de acuerdo a las necesidades y potencialidades de las Familias.

#### **Componente Nº 3: Acciones de acompañamiento**

El tiempo de intervención total del acompañamiento psicosocial será entre 6 a 9 meses, según las necesidades de cada uno de los usuarios y familias ingresados al Programa.

En este periodo, se debe llevar a cabo el plan de prestaciones mensuales que incluyen visitas, contactos telefónicos regulares, actividades de coordinación y participación con el equipo de salud, reuniones de sector, reuniones clínicas, consultorías de salud mental, entre otros.

El programa entrega los recursos para la contratación de horas de profesional, de preferencia Trabajador Social, y para la contratación de horas de Trabajador Comunitario de Salud Mental, en el caso de la región de Coquimbo. También incluye recursos para el financiamiento de la movilización, equipo telefónico y plan telefónico para cumplir con los objetivos del componente.

Los criterios de ingreso o inclusión al acompañamiento psicosocial son NNA y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, según las condiciones especificadas en la población objetivo del programa, y que no asisten al Centro de Salud o presentan problemas de adherencia al tratamiento otorgado por el Establecimiento o al nivel de especialidad.

Las acciones de este componente se deben realizar en el contexto de la comunidad, esto es en el espacio domiciliario, establecimientos educacionales, espacios laborales, comunitarios y territoriales (Junta de vecinos, centros comunitarios, etc.). Dentro de los espacios comunitarios se consideran los grupos de autoayuda. El número de familias que tendrá a su cargo el Profesional y el Trabajador Comunitario de Salud Mental, dependerá de la población a cargo que posee el Centro de Salud, resguardando que se cumplan las prestaciones que especifica el Programa.

Tanto el profesional como el Trabajador Comunitario deben insertarse en cada uno de los sectores del Centro de Salud, bajo la coordinación de los jefes de sectores en cada



CESFAM, con el fin de que las acciones del programa cumplan con los lineamientos de cada equipo territorial.

Productos esperados del desarrollo del Componente:

- 1) Realización de visitas en domicilio, en el ámbito educacional, laboral y /o punto calle.
- 2) Realización de acciones de acompañamiento telefónico (llamadas y mensajería).
- 3) Asistencia a capacitación y jornadas a las que sean convocados
- 4) Evaluación participativa con usuarios y familias (al ingreso y egreso).
- 5) Formación, mantención y coordinación de grupos de autoayuda multifamiliar. Se debe resguardar su funcionamiento, más allá del cese del convenio por temas administrativos.
- 6) Asistencia a reuniones de los distintos segmentos del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria respaldadas con oficio o correos electrónicos. Solo para aquellas Trabajadores Comunitarios de Salud Mental que siguen desarrollando acciones de voluntariado en el Programa Ecológico.
- 7) Sensibilización a Equipo de CESFAM/CESAM/Intersector sobre el funcionamiento del Programa Acompañamiento, cuando sea necesario.

Para cada producto esperado, debe existir medios de verificación de las actividades realizadas y dejar registro en la ficha clínica.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$4.541.460 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

#### **QUINTA:**

El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

- Desarrollar acciones de vinculación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, con los servicios de atención integral de salud mental del establecimiento de atención primaria, los establecimientos y dispositivos de la red de salud y comunitaria, según corresponda su nivel de compromiso y complejidad.
- Coordinar acciones de articulación dentro del establecimiento, con los dispositivos de la red de salud y atención psicosocial de la red local, e intersectorial, con foco en la continuidad de los cuidados del usuario/a.
- Realizar actividades comunitarias que promuevan la inclusión y participación social
- Realizar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial

La población objetivo son: Niños, Niñas, Adolescentes, y Jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, en Atención Primaria (que consideran personas entre 0 y 24 años). Se deben realizar acciones para alcanzar el 3% de cobertura de la población de riesgo psicosocial, que para el Municipio corresponde a **12 personas y sus familias**.

Se entenderá por familias de alto riesgo psicosocial aquellas con integrantes con las siguientes condiciones en la Atención Primaria de Salud:



1. Depresión perinatal; esto es mujeres adolescentes y jóvenes gestantes, y puérperas con hijos menores de 1 año.
2. Situaciones de violencia; esto es niños, niñas y adolescentes, y jóvenes, víctimas de violencia, y/o maltrato.
3. Situaciones abuso sexual; esto es en NNA, y jóvenes, víctimas de abuso sexual.
4. Intentos de suicidio; NNA y jóvenes que consultan en urgencias, morbilidad médica, consultas y controles en general en el centro de salud de APS.
5. Consumo problemático y/o dependencia de alcohol y otras drogas vistos en las urgencias de APS.
6. Adolescentes gestantes.
7. NNA y jóvenes con trastornos psiquiátricos severos.
8. NNA y jóvenes con vulneración de derechos (incluye población de NNA con atención SENAME).
9. NNA y jóvenes migrantes en situación de vulnerabilidad (refugiados, víctima de trata de personas entre otros).
10. NNA que no formen parte del sistema educativo y jóvenes que no se encuentran ni estudiando ni trabajando.
11. NNAJ que se encuentren en situación de calle.
12. NNA y jóvenes con condiciones prioritizadas según diagnóstico local.

**SEXTA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% de total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda, corresponderá a un máximo del 30% restante, monto que estará sujeto a la evaluación de cumplimiento de metas y será proporcional a éste, según se indica en la cláusula octava.

**SÉPTIMA:** Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

**1. Cumplimiento del Componente de Vinculación a la atención de Salud Mental**

Nº	Objetivo	Actividad	Indicador	Medio verificación	Meta	Peso relativo en el índice global
1	Desarrollar acciones de vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial, con los servicios de	% de Población bajo Control según prevalencia esperada	(Nº de NNA, y jóvenes bajo control en el Programa de Acompañamiento Psicosocial con Plan de Acompañamiento TIC de NNA, y jóvenes comprometidos a	REM P-06	80,00 %	40%



	atención integral de salud mental del establecimiento de atención primaria, los establecimientos y dispositivos de la red de salud y comunitaria, según corresponda a su nivel de compromiso y complejidad.		ingresar) x 100			
--	---	--	-----------------	--	--	--

### 2. Cumplimiento del Componente de Articulación:

Nº	Objetivo	Actividad	Indicador	Medio verificación	Meta	Peso relativo en el índice global
2	Coordinar acciones de articulación dentro del establecimiento, con los dispositivos de la red de salud y atención psicosocial de la red local, e intersectorial, con	% de reuniones de coordinación y análisis de casos con instituciones del sector salud e intersector respecto a estándar definido en el programa	(Nº Reuniones con Equipos Sector Salud realizadas + Nº Reuniones con Equipos Intersector realizadas / (5 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-06 REM P-06	80,00%	15%
3	foco en la continuidad d los cuidados	% de reuniones de coordinación y vinculación comunitaria con Organizaciones Comunitarias, respecto a estándar definido por programa	(Nº Reuniones con Organizaciones Comunitarias realizadas / (4 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-06 REM P-06	80,00%	15%

### 3. Cumplimiento del Componente de Acompañamiento:

Nº	Objetivo	Actividad	Indicador	Medio verificación	Meta	Peso relativo en el índice global
4	Realizar acciones de acompañamiento y seguimiento a niños,	Nº Visitas realizadas respecto al estándar definido por programa	(Nº Visitas Realizadas / (7 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-26 REM P-06	80,00%	24%
5	niñas, adolescentes y jóvenes de familias con alto riesgo psicosocial	Nº de Acciones telefónicas realizadas respecto al estándar definido por programa	(Nº Acciones Telefónicas Realizadas / (30 x Nº de NNA, y jóvenes bajo control)) x 100	REM A-26 REM P-06	80,00%	6%



(\*) Cada indicador tiene como cumplimiento máximo un 100%.

**OCTAVA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos específicos e indicadores definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto Monitoreo y Evaluación del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, se realizarán evaluaciones del desarrollo del Programa en los meses de abril, julio y diciembre. En estas evaluaciones se solicitará la información del desarrollo de los componentes y se evaluará además en función de los indicadores y sus medios de verificación.

#### **Primera Evaluación: Mes de abril 2021**

Se efectuará con corte al 30 de abril. La información deberá enviarse consolidada desde los Servicios de Salud a la División de Atención Primaria del MINSAL, con fecha tope 10 de mayo, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

1. Informe de gestión con los siguientes énfasis:

a. Recursos humanos para el desarrollo del programa.

Se contratará un(a) unos(as) dependiendo de la meta:

Profesional Asistente Social acreditado con certificado extendido por una institución educacional reconocida por el Estado, idealmente con algún conocimiento del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria, y

Un Trabajador Comunitario de Salud Mental con formación acreditada asociada a Salud Mental desde el Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria (Certificado de Escuela de 1er Nivel).

b. Servicios de apoyo de movilización necesarios para el desarrollo del programa. Se autoriza la cancelación de pasajes (ida y regreso) para participar de reuniones o actividades de capacitación convocadas por oficio.

c. Servicios de apoyo de telefonía necesarios para el desarrollo del programa, como, por ejemplo:

i. Compra y/o arriendo de equipos

ii. Contrato de minutos y plan de datos

d. Servicios o adquisición de implementos, materiales o bienes, afines al desarrollo del Programa y apoyo actividades comunitarias, previa autorización del Servicio de Salud correspondiente, de acuerdo a la normativa vigente.

2. Informe de Diagnóstico Situacional, que incluya el Mapa de Red mencionado en el Componente N° 2.

#### **Segunda Evaluación: Mes de Julio 2021**

Se efectuará con corte al 31 de julio del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del Programa. Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos: (30%)



250%	0%
Entre 40 % y 49 %	25%
Entre 30 % y 39 %	50%
Entre 20 % a 29 %	75 %
Menos del 20%	100%

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que comprometa el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del Programa.

### **Tercera Evaluación: Mes de diciembre 2021**

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos deberán tener el 100% de las prestaciones según las metas comprometidas por componente en cada establecimiento y la entrega de informe de gestión anual (según formato requerido por Servicio de Salud).

Adicionalmente de las evaluaciones descritas, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales al Servicio de Salud.

**NOVENA:** La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir cursos técnicos para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DÉCIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DÉCIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente, según lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 21.289.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero del año en que se aprueba hasta el 31 de diciembre del mismo año. Si en el curso de lo anterior, se deja constancia por las partes que las autoridades a las que se refiere la cláusula tercera, comentaron a ser anuladas a partir del 1 de enero de 2021 por razones de fuerza mayor, aludido lo señalado en los decretos 1916 037/08 y 0111 18/08, ambos de la Contraloría General de la República, dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1790/00, toda vez que dichos decretos producen consecuencias favorables para la población beneficiaria del programa.

Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente siempre que el Programa a ejecutar cuente con responsabilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo o finalmente, por motivos fundados.

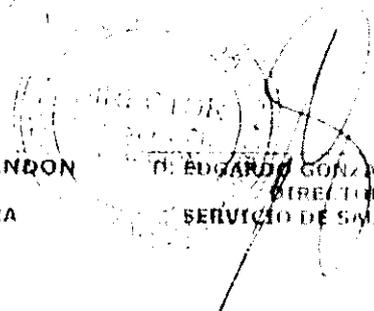
La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prologado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el mismo periodo.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la fono calidad, las prestaciones, los costos de insumos y los demás aportes que sean necesarios para la ejecución.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en un copy del Servicio de Salud.



**YRKO CALLEGUILLOS OSSANDON**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



**EUGENIO GONZALEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIBBO

NSA/MOC/PGG/RAH/SPG/REA/LAR/mup

